

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
SECRETARIA MUNICIPAL**

**TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA N° 20, SOBRE POSTULACIONES
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y/O APORTES
MUNICIPALES.**

**MODIFICADA POR DA EXENTO N° 10.294 DE DECHA 26 DE AGOSTO DE 2010
PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB EL 27.08.10**

SAN BERNARDO, JUNIO 24 DE 2003.

VISTOS:

- La necesidad de dictar un conjunto de normas que regulen el otorgamiento y funcionamiento de las postulaciones para la obtención de subvenciones y/o aportes municipales;

- El proyecto de Ordenanza sobre postulaciones para el otorgamiento de subvenciones y/o aportes municipales, elaborado por la Comisión designada al efecto;

- El acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 33, de fecha 13 de septiembre de 2001, que aprueba el texto de la Ordenanza N° 20 sobre el otorgamiento de subvenciones y/o aportes municipales; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en su sesión ordinaria N° 24, de fecha 16 de abril de 2002, en que se ordenó se refundiera en un solo texto las modificaciones introducidas a la Ordenanza original, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 24 de junio de 2003, el acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 07 de julio de 2009 y el acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 62. de fecha 20 de agosto de 2010, y

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

APRUEBASE: El siguiente texto refundido de la Ordenanza sobre el "Otorgamiento de subvenciones y/o aportes municipales"

TITULO I ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1°

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades faculta a los Municipios para otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Dichos aportes no pueden superar el 7% del presupuesto municipal, excluido los aportes destinados a servicios traspasados de Educación, Salud, Menores y destinados a los Cuerpos de Bomberos.

Existirá una suma máxima de recursos en el presupuesto municipal, que será distribuida en las siguientes áreas:

- I.- Voluntariados
 - 1.- Instituciones de Utilidad Pública .
 - 2.- Organizaciones de Protección Civil .
 - 3.- Entidades de Seguridad Ciudadana.

II.- Personas Jurídicas de Derecho Privado

- 1.- Organizaciones Comunitarias Funcionales orientadas a promover el bienestar social de los habitantes de la comuna.
- 2.- Corporaciones, Fundaciones, Organismos No Gubernamental

III.- Aportes a otras entidades públicas, de servicios públicos y/u organizaciones que afilien y/o representen a otras organizaciones; como por ejemplo: Corporación de Educación y Salud, Menores, Cuerpo de Bomberos, Carabineros, Policía de Investigaciones, Corporación de Asistencia Judicial, Defensa Civil, Uniones Comunales, Asociaciones, Federaciones, etc. y Otros.

Existirán tres formas de Asignación de Recursos:

1.- **Fondo Concursable:** Las Organizaciones e Instituciones a las que se refiere el área I y II deberán **concurrar o competir** cada año. Las áreas temáticas respecto de la cuales se entregaran los fondos será definidas por el Concejo Municipal a petición del Alcalde.

2.- **Fondo de Postulación:** Las organizaciones que integran el área III **postularán o solicitarán** sus proyectos a un fondo de recursos previamente definido en el presupuesto municipal de cada año.

3.- **FONDEVE:** Las Organizaciones Comunitarias Territoriales, postularán sus proyectos a un fondo concursable, el que se encuentra definido en el Reglamento Municipal del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°

Los procedimientos señalados en el Artículo anterior para la entrega de subvenciones y/o aportes se enmarcan en la nueva Política Comunal de Subvenciones Municipales.

El propósito general de estos fondos es contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas sin fines de lucro que colaboren directamente al cumplimiento de las funciones municipales y que estén orientados al bienestar de la comunidad, en las áreas señaladas en el artículo que antecede.

El objeto es desarrollar un red de apoyo a la labor social municipal, que complemente la acción institucional, en aquellos ámbitos definidos como prioritarios, favoreciendo la realización de programas que beneficien, en especial, a las personas de menores recursos de la comuna, a través de instituciones u organizaciones.

TITULO III DE LA DIFUSIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LOS FONDOS DE POSTULACIÓN, DE EMERGENCIA Y ESPECIAL.

A.- FONDO DE POSTULACIÓN

Artículo 3°

El llamado a postulaciones a fondos de subvenciones y/o aportes para las instituciones contempladas en el área II y III del Art. 1°, será dado a conocer mediante publicación en dependencias municipales y/o en nuestra página Web en el mes de agosto, para que tales instituciones presenten su postulación.

Las organizaciones e instituciones que postulen, deberán presentar su solicitud por escrito, y será el Concejo Municipal a iniciativa, el que resuelva la postulación.

TITULO IV

DE LA DIFUSIÓN, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA EL FONDO CONCURSABLE

A. DE LA DIFUSIÓN

Artículo 4º

El llamado a concurso para subvenciones y/o aportes para las instituciones contempladas en las áreas I y II del Art. 1º, se llevará a cabo mediante publicación y difusión, pudiendo ser a través de la radio, Diario Comunal y/o página Web de la Municipalidad.

La Secretaría Municipal implementará el procedimiento de entrega a quienes soliciten las bases de postulación a todas Organizaciones Funcionales inscritas en el Registro de Organizaciones Comunitarias.

B.- DEL PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

Artículo 5º

A partir de la convocatoria del llamado al concurso de fondos de subvenciones, las organizaciones del Área I y II del Art. 1º de la presente ordenanza, tendrán un plazo de 10 días hábiles para retirar las bases que están disponibles en la Secretaría Municipal, Eyzaguirre 450, 2º piso. Dichas bases serán aprobadas anualmente por el Concejo Municipal.

Las instituciones que lo deseen podrán recibir la asesoría para la formulación de proyectos; para esto el Dpto. de Organizaciones Comunitarias coordinará un ciclo de capacitaciones que se deberán realizar dentro de los 10 días hábiles contados desde el término de entrega de bases.

Las instituciones postulantes tendrán plazo de 10 días hábiles corridos a partir del término de las capacitaciones, para presentar los proyectos al Municipio, los que se recibirán en Secretaría Municipal, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:45 y de 15:00 a 17:30.

TITULO V

DE LOS CONCURSANTES Y LOS PROYECTOS

A.- DE LOS CONCURSANTES

Artículo 6º

Podrán concursar proyectos al Fondo de Subvenciones Municipales y/o aportes, las personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que cumplan con los requisitos para la postulación y el concurso de proyectos, contemplados en las normas de la presente ordenanza.

Asimismo podrán presentar proyectos innovadores con características de sustentabilidad en el tiempo aunque la Municipalidad no los siga financiados.

No podrán concursar a proyectos aquellas organizaciones que mantengan rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio de proyectos ya ejecutados.

Artículo 7º

El concurso se regirán por los documentos que a continuación se indican:

- La Presente Ordenanza.
- Bases administrativas del Concurso de Subvenciones Municipales.
- Decreto de llamado a postulación.
- Proyecto presentado.

B.- DE LOS PROYECTOS

Artículo 8°

Los proyectos que concursen deberán estar referidos solo a una de las áreas de acción que se defina anualmente en las Bases del Fondo de Subvenciones.

Los bienes que se adquirieran con la presentación del proyecto deberán ser destinados al uso de la organización adjudicataria y de ser necesario podrán ser facilitados a cualquier organización sin fines de lucro para el desarrollo de alguna actividad.

Artículo 9°

Los proyectos de acuerdo a sus objetivos, deberán incluir el mayor número posible de beneficiarios.

Artículo 10°

En caso de proyectos que requieran para su ejecución el uso de instalaciones de terceras organizaciones, se deberá adjuntar carta de compromiso de la organización dueña o comodataria del recinto, que asegure la ejecución del proyecto. La no presentación del documento originará la desestimación de la postulación al concurso.

Artículo 11°

Cada institución Concurstante podrá presentar un solo proyecto en cualesquiera de las áreas establecidas en las Bases de Subvenciones.

Artículo 12°

Los proyectos podrán contemplar otras fuentes de financiamiento para su desarrollo, a objeto de potenciar su ejecución, situación que deberá estar documentada.

Artículo 13°

Los dirigentes, socios o familiares no podrán percibir remuneración alguna u otro beneficio económico o material con cargo al proyecto. Igualmente no se pagarán honorarios por administración del proyecto.

Artículo 14°

No podrán tener la calidad de dirigentes responsables o encargados de las instituciones u organizaciones concursantes aquellas personas que se encuentren relacionadas por parentesco de consaguinidad hasta el tercer grado o segundo grado de afinidad ambos inclusive, se encuentren ligados por adopción con alguno de los concejales o funcionarios municipales que tengan alguna intervención en el proceso de selección o evaluación o en la supervisión de la buena ejecución del proyecto, a menos que, el concejal o funcionario con anterioridad haya señalado esta situación inhabilitándose de participar en el proceso.

C.- FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CONCURSABLES

Artículo 15°

El procedimiento de entrega del Proyecto y los documentos solicitados se contemplarán en las Bases de Subvenciones Municipales que anualmente el Concejo deberá aprobar, las cuales en todo caso deberán contener como mínimo los siguientes documentos.

A) Para los concursantes que corresponden a instituciones con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia, podrán tener su domicilio dentro o fuera del ámbito territorial de la comuna de San Bernardo, pero deberán desarrollar actividades de interés local en la comuna. Estos deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Personalidad Jurídica emitido por la entidad donde la obtuvo
- Certificado de Vigencia de la Directiva emitido por la entidad donde obtuvo la Personalidad Jurídica.

B) Para los concursantes que corresponden a organizaciones con personalidad jurídica otorgada por el Municipio, deberá presentar el siguiente documento:

- Certificado de Vigencia otorgado por Secretaría Municipal.

En las Bases aprobadas anualmente por el Concejo Municipal, se indicarán los demás documentos solicitados, pero que a lo menos deberán incluir los siguientes:

- Fotocopia de Rol Único Tributario (RUT)
- Fotocopia de Libreta de ahorros a nombre de la organización postulante.
- Acta de Asamblea General que apruebe la presentación del proyecto.
- Certificado de la institución responsable del recinto donde se ejecutará el proyecto.

TITULO VI DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 16º

Los proyectos presentados que cumplan con las exigencias de la presente Ordenanza, serán sometidos a una Evaluación a cargo de una Mesa Técnica conformada por personal de:

- 1.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 2.- Dirección de Obras Municipales (solo en caso que se presenten proyectos de infraestructura)
- 3.- Secretaría de Planificación Comunal (en caso que se presenten proyectos de luminarias)
- 4.- Dirección Desarrollo Comunitario (quien coordinará y presidirá la Mesa) y personal de las unidades según requerimientos de los proyectos , entre estas:

- | | |
|------------------------------|-----------------------------|
| *Organizaciones Comunitarias | *Prevención de Drogas |
| *Discapacidad | *Gestión del Medio Ambiente |
| *Juventud | *Adulto Mayor |
| *Mujer | *Infancia |
| *Cultura | *Deporte |

La Mesa Técnica tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el último día de entrega del proyecto para la entrega de los informes por cada proyecto presentado

Artículo 17º

Existirá una Comisión Mixta que seleccionará los proyectos presentados, tomando en cuenta el informe elaborado por la Mesa Técnica. Esta Comisión Mixta estará compuesta por :

- Alcalde (sa) (quien presidirá)
- 3 Concejales elegidos por el H. Concejo Municipal
- Director Desarrollo Comunitario
- Director de SECPLA
- Encargado de Departamento de Organizaciones Comunitarias

O en su defecto a quien ellos designen, en forma permanente.

En el caso de los funcionarios municipales, estos deberán ser nombrados por Decreto Alcaldicio.

Artículo 18°

La Comisión Mixta, luego de estudiar y analizar los antecedentes, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la entrega del informe de la Comisión Técnica, propondrá al Concejo Municipal la aprobación, modificación o rechazo de los proyectos presentados.

Artículo 19°

Los resultados de la selección serán sancionados por Decreto Alcaldicio y comunicados a los postulantes por la Secretaría Municipal, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la aprobación de los proyectos por parte del Concejo Municipal.

Los resultados del proceso de selección y adjudicación serán inapelables.

TITULO VII DE LA SUPERVISION DE LOS PROYECTOS

Artículo 20°

La ejecución de cada Proyecto será objeto de un programa de supervisión, asesoría técnica y evolución periódica, la que será realizada por el integrante de la Mesa Técnica que le hubiese correspondido evaluar el proyecto, el que supervisará el cumplimiento de objetivos para los cuales se entregaron los recursos.

Este integrante deberá ser designado por Decreto Alcaldicio como ITO.

Artículo 21°

La institución responsable de los proyectos deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación de los proyectos por parte del municipio. La negativa a colaborar por parte de las instituciones, facultará al Municipio para no entregar el aporte correspondiente de subvención y desechar cualquier nueva postulación, entre tanto no se regularice esta situación.

Artículo 22°

Las instituciones beneficiadas deberán difundir a través de los medios proporcionados por el Municipio, particularmente con la unidad de Relaciones Públicas, el aporte obtenido a través del Fondo Concursable, los que deberán ser exhibidos en lugares visibles de su sector.

TITULO VII I DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS Y RENDICIONES

Artículo 23°

Los recursos serán entregados según necesidades del proyecto, determinados por el supervisor del mismo y de acuerdo a los flujos de caja del Municipio.

Artículo 24°

Las instituciones y organizaciones beneficiadas de subvención, deberán rendir cuenta con documentos en original ante la Dirección de Administración y Finanzas acerca de la inversión con aporte municipal.

Las cuentas en dinero aportados por los socios (co-aporte) deberán ser rendidas en Organizaciones Comunitarias.

Los formularios de rendiciones de cuentas serán entregados en la Dirección de Administración y Finanzas.

Por las compras de materiales, se deben presentar facturas a nombre de la organización. Muy excepcionalmente se aceptarán boletas con el detalle de la compra emitida por el proveedor. En relación a esta materia:

- No se aceptará vale de ningún tipo.
- No se aceptará gastos de alimentación y bebidas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado: Nora Cuevas Contreras. Alcaldesa. Rodolfo Muñoz Castillo. Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Distribución:

Todas las Direcciones y Departamentos Municipales

